



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: RICHARD ALEXANDER ACOSTA TROCHEZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00269-00

Se pronuncia el Despacho sobre el medio de control de controversias contractuales instaurado por RICHARD ALEXANDER ACOSTA TROCHEZ contra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC.

Inicialmente cabe recordar que mediante auto del 25 de febrero de 2019, visible a folio 155 del expediente, se concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., subsanara los defectos advertidos en el mismo, so pena de rechazo, decisión notificada el 26 de febrero de 2019.

Habiéndose vencido el término para subsanar la demanda, sin que la parte demandante ajustara el escrito inicial a las disposiciones del C.P.A.C.A., procede el rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A., norma que señala:

"ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

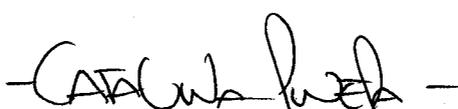
Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que en ejercicio del medio de control de controversias contractuales instauró el señor RICHARD ALEXANDER ACOSTA TROCHEZ contra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC, por las razones expuestas en la parte motiva.

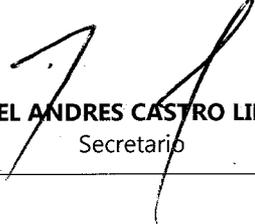
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado N. 013 del 27 de marzo de 2019.


DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario